

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de junio de 2023

Proceso: 11001-31-10031-2022-00542-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m del 22 de junio de 2023, se inicia a las 8:40 a.m.

Fin audiencia: 10:15 a.m del 22 de junio de 2023.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JENNY CATHERINE RAMIREZ BULLA su apoderado JUAN DIEGO OCHOA CARDENAS, los testigos LUIS ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, JESSICA TATIANA RAMIREZ BULLA y ROSA ANGELINA RODRIGUEZ CABAZO

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR al señor MAURICIO VASQUEZ GARZÓN, identificado con cedula de ciudadanía número 79'848.584, del ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo PABLO VASQUEZ RAMÍREZ, la que será ejercida de forma exclusiva por su progenitora la señora JENNY CATHERINE RAMÍREZ BULLA.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de PABLO VASQUEZ RAMÍREZ. Para tal efecto proceda la interesada a remitir esta decisión a la Registraduría de Kennedy, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 1028864557 Indicativo serial 42678116. Sírvasse la citada Registraduría proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Sin costas al no haber existido oposición.

CUARTO: Por secretaria notifíquesele esta decisión al Agente del ministerio Público y a la defensora de familia adscritos a este Despacho.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:15 a.m. del día 22 de junio de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116f64c9872201a0929fc8ade5af340a5db4fa1f1ef9d868e7701a94413c8ebe**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>